



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-333/2024.

**ACTORA:** SERGIO LIMA HERNÁNDEZ,  
EN SU CARÁCTER DE SINDICO  
MUNICIPAL Y OTROS, DEL MUNICIPIO  
DE PANOTLA, TLAXCALA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PANOTLA,  
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a dos de septiembre de dos mil veintitrés.

**VISTA** la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **2443**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup>, se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-333/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

**TERCERO. Trámite ante las autoridades responsables.** Téngase por recibido el ocurso signado por los actores, en su carácter de Síndico Municipal, Presidente de Comunidad de San Jorge Tezoquipan y Presidente de Comunidad de San Francisco Temetzontla, del Municipio de Panotla, Tlaxcala, mediante el cual reclaman la omisión de pago de finiquito por los servicios prestados durante la administración 2021-2024 del Municipio de Panotla, Tlaxcala, aprobado mediante la quincuagésima sesión ordinaria de cabildo de

<sup>1</sup> Ley de Medios en lo subsecuente.



fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, violando sus derechos político electorales en su vertiente de ejercicio del cargo, señalando como autoridad responsable a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala.

**CUARTO. Remisión y requerimiento a las autoridades señaladas como responsables.** Ahora bien, como el escrito de demanda fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, es necesario que sea remitido a las autoridades responsables para que procedan a realizar la publicitación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios, por lo que previo a su admisión, este órgano jurisdiccional estima pertinente requerir al **Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala**, para que **procedan** a:

**I. Remitir el informe circunstanciado** previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios;

**II.** Procedan a realizar la **publicitación** del presente medio de impugnación prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;

**III.** Remitir **constancia de la fijación de la cédula de publicitación** del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Lo antes solicitado deberá remitirse en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

En ese entendido, deberá dar cumplimiento a los numerales **I** y **III** dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que les sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral **II**; por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I de la Ley de Medios, tendrá un término de **veinticuatro horas** para remitir la cédula de publicitación y en su caso los escritos de terceros interesados.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables, que en caso de incumplimiento a los requerimientos formulados en los párrafos que anteceden, se harán acreedores a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**QUINTO. Admisión.** Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por el actor, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

**SEXTO. Competencia.** Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el presente juicio.

**SÉPTIMO. Medio para recibir notificaciones por parte de los actores.** Ahora bien, los actores, se señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Independencia, número sesenta y nueve Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, teniéndose por autorizados a los profesionistas en derecho que señala en su escrito.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por señalado el correo electrónico [lupitass160109@gmail.com](mailto:lupitass160109@gmail.com) para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada.

**OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de las autoridades responsables.** Se **requiere** al Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala para que de manera conjunta, al momento de rendir el informe circunstanciado, señalen domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio de la ciudadanía.

**NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a



manifiestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.<sup>2</sup>

**DÉCIMO PRIMERO. Requerimiento al Tesorero Municipal.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Tesorero Municipal de Panotla, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copias certificadas del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- Informe si el presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sufrió alguna modificación.
- Copias certificadas de las documentales contables que acrediten el pago de las remuneraciones realizadas en favor del Síndico, Presidentes de Comunidad de San Jorge Tezoquipan y San Francisco Temetzontla del Municipios de Panotla, Tlaxcala correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**DÉCIMO SEGUNDO. Requerimiento al Secretario del Ayuntamiento.** A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al Secretario

---

<sup>2</sup> Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

del Ayuntamiento de Panotla, Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación siguiente:

- Copias certificada de la convocatoria a la Quincuagésima Sesión de Cabildo Ordinarias girada a los actores en su calidad de Síndico, Presidentes de Comunidad de San Jorge Tezoquipan y San Francisco Temetzontla del Municipios de Panotla, Tlaxcala correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
- Copia certificada del Calendario de Sesiones de Cabildo, para el ejercicio fiscal 2024.

Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**DÉCIMO TERCERO. Requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior.**

A fin de dar cumplimiento con el principio de exhaustividad y allegarse de mayores elementos para resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, remita a este Tribunal la documentación de las que se desprenda el pago por concepto de *término de gestión municipal* a todos los integrantes el cabildo y presidentes de comunidad de Panotla, Tlaxcala conforme a la tabla siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre del Propietario</b>
<b>Presidencia</b>	Felicitas Vázquez Islas
<b>Sindicatura</b>	Sergio Lima Hernández
<b>Regiduría 1</b>	Ventura Osorno Valencia
<b>Regiduría 2</b>	Nelson Calva Reyes
<b>Regiduría 3</b>	Pablo Montales Maza
<b>Regiduría 4</b>	Noemy Pérez Rodríguez
<b>Regiduría 5</b>	Yosbelia Ramírez Vázquez
<b>Regiduría 6</b>	Lizeth Guadalupe Martínez Rivera



Información que deberá remitir de manera completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído; con el apercibimiento de que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

**DECIMO CUARTO.** Se hace del conocimiento a las partes que, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, pueden remitir la información requerida a través del correo electrónico [oficialiadepartes@tetlax.org.mx](mailto:oficialiadepartes@tetlax.org.mx); lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO QUINTO.** Se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a **los actores** de manera personal en el domicilio señalado en el presente acuerdo; a **las autoridades responsables**, mediante oficio, en su domicilio oficial; y a **todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

